

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4950

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-

LEYES

LEY N° 3436

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

**ADHESION A LEY NACIONAL 27.072 –
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO SOCIAL**

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.072, que tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional del trabajo social en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1210

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 27.072 que tiene por objeto establecer el marco general para el Ejercicio Profesional del Trabajo Social en todo el Territorio Nacional;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1000/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3436 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 27.072 que tiene por objeto establecer el marco general para el

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Ejercicio Profesional del Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Prof. Gabriela Alejandra Peralta

LEY N° 3437

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

**MODIFICACION LEY 2658 -
 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Artículo 1.- MODIFICASE el Inciso d) del Artículo 11 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.-

d) identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes y de los factores ambientales potencialmente impactados. Presentar un análisis espacial de minimización de la fragmentación de hábitat; estimación cualitativa y cuantitativa (cuando ésta sea posible) de los impactos del proyecto, actividad u obra sobre el medio físico, biológico, cultural y socioeconómico, en cada una de las etapas, de modo tal que puedan verificarse las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio impactados.

Se deberán identificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generadas en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como el manejo y destino final de los mismos”.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Mayo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1211

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Inciso d) del Artículo 11 de la Ley N° 2658 “Evaluación de Impacto Ambiental”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1001/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3437 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se **MODIFICA** el Inciso d) del Artículo 11 de la Ley N° 2658 “Evaluación de Impacto Ambiental”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Inciso d) Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes y de los factores ambientales potencialmente impactados. Presentar un análisis espacial de minimización de la fragmentación de hábitat; estimación cualitativa y cuantitativa (cuando ésta sea posible) de los impactos del proyecto, actividad u obra sobre el medio físico, biológico cultural y socioeconómico, en cada una de las etapas, de modo tal que puedan verificarse las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio impactados.

Se deberán identificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generadas en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como el manejo final de los mismos”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3438

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**LEY ORGANICA DE
FISCALIA DE ESTADO**

CAPITULO I

DE LA FISCALIA DE ESTADO

Artículo 1.- La Fiscalía de Estado tiene las atribuciones que derivan de las competencias establecidas por la Constitución y la presente ley, desempeñando su actuación conforme las prescripciones de las mismas y de los reglamentos que en consecuencia dicte el Fiscal de Estado.

Artículo 2.- La Fiscalía de Estado es el órgano que tiene a su cargo defender el patrimonio del Fisco y los bienes públicos y privados de la Provincia.

Será parte necesaria y legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controvertan intereses del Estado y en los que ésta actúe de cualquier forma, cualquiera sea su fuero o jurisdicción.

Tendrá personería para demandar la nulidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, reglamentos o resoluciones contrarios a las prescripciones de la Constitución Provincial en el solo interés de la ley o en la defensa de los intereses fiscales.

Artículo 3.- Los señores Ministros darán vista al Fiscal de Estado de los antecedentes respectivos cuando la actuación administrativa se encuentre en estado de dictarse resolución, a fin de que emita su opinión si lo estima conveniente, en los siguientes casos:

a) enajenaciones, permutas, donaciones, arrendamientos de tierras públicas o de otros bienes del Estado;

b) concesiones, licitaciones o contratación directa de cualquier naturaleza siempre que puedan afectar intereses fiscales;

c) transacciones extrajudiciales que celebre el Poder Ejecutivo;

d) todo asunto que verse sobre la rescisión, modificación o interpretación de un contrato celebrado por la Provincia;

e) expropiaciones que deban ser indemnizadas por el Estado Provincial;

f) concesión de jubilaciones, pensiones o subsidios de las cajas correspondientes;

g) reclamaciones o gestiones iniciadas por particulares contra el Fisco para el reconocimiento de un derecho;

h) todo recurso contra actos administrativos para cuya formación se haya requerido vista del Fiscal de Estado.

Artículo 4.- La resolución definitiva dictada en los casos previstos en el artículo anterior, no surtirá efecto alguno sin la previa notificación al Fiscal de Estado, la que deberá efectuarse en su despacho oficial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dictare. Si el Fiscal de Estado considera que la resolución ha sido dictada con transgresión de la Constitución o de la ley, deberá deducir, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, la acción que corresponda ante el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 5.- A requerimiento del Fiscal de Estado, todas las oficinas de la Administración Pública Central u Organismos Autárquicos y descentralizados deberán suministrarle por la vía jerárquica correspondiente los antecedentes, datos o informes que solicite y remitirle los expedientes cuyo conocimiento considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiendo darse cumplimiento al pedido dentro del término de cinco (5) días de formulado.

Artículo 6.- Ninguna resolución administrativa dictada en oposición al dictamen del Fiscal de Estado podrá cumplirse mientras no haya transcurrido desde su notificación el plazo para deducir contra ella las acciones autorizadas por el Artículo 4 de la presente ley. Aún vencido ese término, podrán deducirse contra los particulares beneficiarios de las resoluciones, las acciones que correspondan por la vía y la forma que establezcan las leyes.

Artículo 7.- El Fiscal de Estado será previamente informado de todo juicio a promoverse por los representantes de la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, demás reparticiones del Estado y entes autárquicos y podrá tomar intervención en los mismos.

Artículo 8.- Los dictámenes y vistas que se requieran del Fiscal de Estado, deberán producirse dentro del término de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de su ampliación por resolución fundada del mismo.

Artículo 9.- Quedan excluidos de la intervención del Fiscal de Estado los juicios en que sea parte el Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima como actor o demandado o cualquier otra repartición autárquica en calidad de demandada, salvo solicitud expresa de los mismos o estipulación legal en contrario.

CAPITULO II

**ORGANIZACION DE LA
FISCALIA DE ESTADO**

Artículo 10.- La Fiscalía de Estado es un organismo integrado por: el Fiscal de Estado, el Fiscal de Estado Adjunto, el Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado, el Director Secretario General, el Director de Administración y el personal administrativo y contable para su funcionamiento.

Artículo 11.- La Fiscalía de Estado estará a cargo del Fiscal de Estado, que será designado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Cámara, gozará de inamovilidad mientras dure su buena conducta y solo podrá ser removido por las causales y el procedimiento del juicio político; finalizará en sus funciones al cesar en su mandato quien lo designó, pudiendo ser redesignado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Provincial.

Artículo 12.- Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz conforme a los Artículos 125 y 127 de la Constitución Provincial, contando con iguales inhabilidades, derechos, incompatibilidades e inmunidades que aquellos, debiendo ser natural de la provincia o contar con una residencia continua y permanente de cuatro (4) años inmediatos anteriores a su designación.

El Fiscal de Estado tendrá un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto al señor Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia, siéndole aplicable idéntico régimen previsional.

Las funciones del Fiscal de Estado son incompatibles con el ejercicio particular de la profesión de abogado, salvo en causa propia, del cónyuge o de sus parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 13.- En caso de vacancia, ausencia circunstancial, licencia o recusación del Fiscal de Estado, será reemplazado por el Fiscal de Estado Adjunto. En caso de vacancia o recusación de ambos el cargo será desempeñado por el Secretario Legal y Técnico de la Gobernación. Para el supuesto que el Fiscal de Estado demande al Poder Ejecutivo, éste podrá encargar el ejercicio interino del cargo o la defensa para el caso especial, al Secretario Legal y Técnico de la Gobernación.

Artículo 14.- El Fiscal de Estado podrá encomendar la representación judicial de la Provincia, por nota poder, a los miembros del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado, agentes fiscales o abogados de la matrícula en los casos y circunstancias que estime convenientes, debiendo estos actuar confor-

me a sus instrucciones. Podrá también designar en iguales condiciones representantes especiales para los juicios promovidos por o contra el Fisco, fuera de la jurisdicción provincial.

El Fiscal de Estado podrá solicitar la entrega de los autos judiciales por un plazo de dos (2) días. La solicitud será resuelta sin más trámite, debiendo fundarse la negativa.

Artículo 15.- El Fiscal de Estado tendrá además las siguientes atribuciones y deberes:

a) podrá disponer la no iniciación de juicios cuando no se conozca el domicilio del deudor y/o cuando de acuerdo al monto corresponda su tramitación ante el Juzgado de Paz;

b) organiza y supervisa la actuación de todos los integrantes de la Fiscalía de Estado;

c) elabora el plantel básico del Organismo proponiendo la designación del personal;

d) dicta el reglamento interno y las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Fiscalía;

e) en el ejercicio de la función de superintendencia aplica sanciones disciplinarias conforme a lo que surja de la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 16.- El Fiscal de Estado Adjunto será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Estado, debiendo reunir los mismos requisitos personales que para ser Fiscal de Estado. Tendrá un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto al letrado adjunto del Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia.

El Fiscal de Estado Adjunto contará con iguales inhabilidades e incompatibilidades que las establecidas para ser Fiscal de Estado en la presente ley.

El Fiscal de Estado Adjunto tiene las siguientes funciones:

a) reemplaza al Fiscal de Estado de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13;

b) colabora con el Fiscal de Estado, sustituyéndolo, cuando este así lo resuelva, en todos los asuntos de su competencia.

Artículo 17.- Bajo la dependencia del Fiscal de Estado funcionará el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, compuesto por ocho (8) abogados como mínimo, los que desempeñándose en forma individual o colegiada, cumplirán las siguientes funciones:

a) colaborar con el Fiscal de Estado en el cumplimiento de sus funciones;

b) realizar los estudios legislativos, jurisprudencia y doctrinarios que fueran necesarios para una más efectiva actuación en juicio de los integrantes de la Fiscalía de Estado;

c) actuar en los juicios y asuntos que le encomiende o asigne el Fiscal de Estado.

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado son los encargados por delegación del Fiscal de la ejecución directa de la función de representación en juicio.

Se encuentran comprendidos en el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado únicamente los letrados que presten función efectiva en la sede de la Fiscalía de Estado con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

Para ser miembro del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado se requieren los mismos requisitos que para ser Juez de Primera Instancia. Tendrán un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto a un Jefe de Despacho de un Juzgado de Primera Instancia.

Los integrantes del Cuerpo de Abogados serán designados por el Fiscal de Estado y permanecerán en dicho cargo mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos conforme lo determine la reglamentación.

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado podrán ejercer particularmente la profesión de abogado, con las siguientes limitaciones:

a) asuntos judiciales o extrajudiciales en que la contraparte sea la Provincia o un Municipio;

b) empleo o asesoramiento en empresas particulares o mixtas que exploten servicios públicos o que realicen habitualmente contrataciones con la pro-

vincia o sus reparticiones autárquicas.

Artículo 18.- Para ser Secretario General, se requiere ser ciudadano argentino y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

a) dirigir las tareas administrativas de la Fiscalía de Estado con autoridad jerárquica inmediata sobre todo el personal administrativo;

b) es responsable del trámite interno de los expedientes administrativos y judiciales en que intervenga la Fiscalía de Estado;

c) es igualmente responsable de la Biblioteca, el Archivo y la actualización de los Ficheros, del material bibliográfico, de legislación, jurisprudencia y registro de sentencias judiciales y dictámenes administrativos en los que intervenga la Fiscalía de Estado;

d) tiene a su cargo las comunicaciones y la correspondencia de la Fiscalía;

e) expide copias certificadas de las actuaciones que obren en Fiscalía de acuerdo a lo que establezca la reglamentación o autorice expresamente el Fiscal de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de Estado.

Tendrá un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto a un escribiente mayor del Poder Judicial.

Artículo 19.- Para ser Director de Administración de la Fiscalía de Estado se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de Contador Público Nacional y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Director de Administración tiene las siguientes funciones:

a) presentar anualmente al Fiscal de Estado el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Fiscalía que será remitido al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para su posterior elevación a la Honorable Cámara de Diputados;

b) autorizar y aprobar sus gastos, con arreglo a lo que establezca la normativa y la reglamentación que al efecto se dicte;

c) asesorar al Fiscal de Estado, al Fiscal Adjunto y al Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado en lo referente al área de su competencia, interviniendo en el control de pericias contables judiciales, confección y control de liquidaciones judiciales y extrajudiciales;

d) ejercer control sobre cobros, depósitos y demás actos que se realicen en la Fiscalía de Estado, a fin de asegurar la correcta rendición y percepción de los ingresos a los respectivos organismos;

e) intervenir en toda tramitación correspondiente al cumplimiento de sentencias judiciales en las que hubiera intervenido la Fiscalía de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de Estado.

Tendrán un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto a un Escribiente Mayor del Poder Judicial.

Artículo 20.- El Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley respecto a la debida actualización de las escalas salariales de los funcionarios integrantes de la Fiscalía de Estado.

Artículo 21.- El Fiscal de Estado presentará anualmente al Poder Legislativo, el Presupuesto de Gastos de su dependencia con una memoria de la actuación cumplida y de los requerimientos de los servicios a su cargo.

CAPITULO III

FONDO COMUN DE DISTRIBUCION DE HONORARIOS DE LA FISCALIA DE ESTADO

Artículo 22.- CREASE el Fondo Común de Distribución de Honorarios que se integrará con aque-

llos que se perciban de la parte contraria vencida en costas en juicios de apremio. El Fiscal de Estado dictará una resolución reglamentaria de distribución de los honorarios, destinando parte de los mismos a gastos excepcionales de funcionamiento y al personal de la Fiscalía de Estado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23.- Los Abogados que actualmente se desempeñan ante la sede de la Fiscalía de Estado, que reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 17 conformarán el Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado.

Artículo 24.- Hasta tanto se sancione por la Honorable Cámara de Diputados el Presupuesto de la Fiscalía de Estado que contemple las nuevas necesidades impuestas por la presente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que proceda a abrir los créditos necesarios para su reorganización, los que se financiarán con economías del Presupuesto vigente (Rentas Generales), de lo que dará cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Artículo 25.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 26.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Mayo de 2015.-

JORGE MARIO ARABEL

Vice Presidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1262

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado, determinando las atribuciones y facultades de los funcionarios y del personal técnico que la integran, así como también su nueva estructura organizativa;

Que el Capítulo II denominado "Organización de la Fiscalía de Estado", introduce como novedad la creación del cargo del Fiscal de Estado Adjunto, Secretario General y Director de Administración;

Que el Artículo 11 regula lo referente a la designación, procedimiento de remoción y duración del mandato del Fiscal de Estado;

Que el Artículo 12 establece que el funcionario designado tendrá un tratamiento remunerativo "no inferior" al fijado por todo concepto al Sr. Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia, siéndole aplicable idéntico régimen previsional;

Que a continuación se detallan las misiones y funciones del Fiscal de Estado Adjunto, disponiendo que será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Estado y que tendrá un tratamiento remunerativo "no inferior" al fijado por todo concepto al letrado adjunto del Sr. Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia (cfr. Artículo 16);

Que mediante el Artículo 17 se crea el Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado que estará compuesto como mínimo por ocho letrados, comprendiendo únicamente a aquellos abogados que presten

función efectiva en la sede del órgano con asiento en la ciudad de Río Gallegos;

Que luego el Artículo 18 crea el cargo de Secretario General, determinando las condiciones y requisitos para desempeñar el cargo, las funciones encomendadas y el tratamiento remunerativo fijado;

Que más adelante se determinan las atribuciones otorgadas al Director de Administración y los requisitos para acceder a dicho cargo (cfr. Artículo 19);

Que finalmente en el Capítulo IV "Disposiciones Transitorias", el Artículo 23 dispone que los abogados que actualmente se desempeñan ante la sede de la Fiscalía y reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 17 conformarán el Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado;

Que el Ministerio de Economía y Obras Públicas se expidió mediante Nota Nº 635/15 respecto a la ley sancionada formulando algunas observaciones a la redacción dada a los Artículos 12,16,17,18,19 en cuanto refieren al tratamiento remunerativo de los distintos cargos allí enunciados;

Que por otra parte remarca que ciertos aspectos regulados en la norma deberán ser precisados al momento de dictarse el correspondiente decreto reglamentario, puntualmente en lo referente al cumplimiento de los dispositivos de control, fiscalización y rendición de cuentas de los distintos recursos contenidos en la misma;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia -por aplicación de lo establecido en el Artículo 2 tiene la atribución expresa "de defender el patrimonio del Fisco y los bienes públicos y privados de la Provincia", además de brindar asesoramiento cuando las actuaciones administrativas se encuentren en estado de dictar resolución, (cfr. Artículo 3 de la ley), en ambos casos a requerimiento de este Poder Ejecutivo Provincial, en contraposición a la regulación normativa prevista en la Ley nacional Nº 24.946, orgánica del Ministerio Público;

Que por otro lado mediante Decreto Provincial Nº 751/12 se aprobó la estructura organizativa de la Oficina Provincial de Ética Pública, que se incorporó a la Fiscalía de Estado con el rango de Subsecretaría, no pudiendo en este supuesto extenderse los derechos y prerrogativas que emanan de la ley al titular y/o personal que reviste en dicha dependencia;

Que el Artículo 11 adolece de una deficiente redacción que puede dar lugar a interpretaciones contradictorias con el texto constitucional, por lo que corresponde proponer un texto alternativo que determine correctamente la duración del mandato del Fiscal de Estado;

Que corresponde suprimir el Inc. a) del Artículo 15 por cuanto se contraponen con las misiones y funciones expresamente encomendadas por la Constitución Provincial y por la ley al titular del órgano en perjuicio del erario público, más aún cuando las leyes de procedimiento local contienen expresas regulaciones referidas a las formas de notificación del demandado (Título III Capítulo VI Art. 134 y sgtes. del CPCC) en procura de obtener la traba y el avance de la litis;

Que mediante el Artículo 16 se crea la figura del Fiscal de Estado adjunto, determinándose la forma de designación, requisitos, y atribuciones concedidas, entre otros aspectos, sin señalar el plazo de duración del cargo;

Que ante dicho vacío legal y tratándose de un cargo de jerarquía superior, corresponde extender las previsiones establecidas en el Artículo 11 que regula la duración del mandato del Fiscal de Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución Provincial;

Que por otra parte el Artículo 17 regula la composición y funcionamiento del cuerpo de abogados de la Fiscalía de Estado, excluyendo a aquellos letrados que no prestan funciones efectivas en la sede local del órgano;

Que a fin de precisar el alcance del dispositivo corresponde propiciar un texto alternativo indican-

do que el mismo estará compuesto sólo por aquellos asesores que fueron designados como procuradores letrados y que actualmente tienen su situación de revista en la Fiscalía de Estado;

Que se establece también que los integrantes del cuerpo asesor serán designados por el Fiscal de Estado y “permanecerán en dicho cargo mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos conforme lo determine la reglamentación”.

Que los abogados que prestan funciones efectivas en la sede de la Fiscalía de Estado, fueron designados en carácter de procuradores letrados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1831;

Que el acto administrativo que dio origen a la designación, en cada caso, emanó del Poder Ejecutivo Provincial por constituir cargos jerárquicos “Nivel Dirección General –cfr. Dto. N° 127/95 (Anexo I)-, que carecen de estabilidad y quedan excluidos del escalafón provincial;

Que si bien el párrafo transcrito parece referirse al derecho a la estabilidad laboral, encubre en realidad una suerte de “inamovilidad en el cargo” que no se condice con el carácter de la designación y que además se contraponen a la potestad de Poder Ejecutivo de organizar el plantel de profesionales en pos de priorizar su funcionamiento interno y cumplimentar el amplio marco de funciones encomendadas;

Que si bien el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial -homologado mediante Decreto N° 1612/12- contempla en su Artículo 11 el derecho a la estabilidad del empleado público, detalla seguidamente los requisitos para acceder al cargo en tal condición;

Que a más de desvirtuarse el sistema que dio origen al nombramiento, se evidencia en el caso que los asesores letrados adquirirán de modo automático el derecho a la permanencia en el cargo, sin haber accedido al mismo en base al procedimiento de concurso de antecedentes y oposición, contemplado expresamente en aquella norma estatutaria;

Que no debe confundirse estabilidad con inamovilidad, dado que esta última alude al lugar donde la función de empleo son ejercidas, por lo que -en principio, y salvo que por la índole del cargo no se permita el desempeño en otro lugar, la inamovilidad de los agentes públicos no existe no pudiendo impedirse a la administración la facultad de trasladar a sus agentes dentro de ciertos parámetros legales;

Que va de suyo que el ordenamiento jurídico vigente contempla el derecho a la estabilidad del empleado público, derecho que se instrumenta mediante las designaciones de personal en carácter de planta permanente, cuya potestad – sin margen de dudas- constituye una prerrogativa exclusiva de este Poder Ejecutivo, en base al procedimiento ya citado;

Que el Dr. Miguel Marienhoff al rebatir la postura que sostiene que: “...La certeza, estabilidad y superioridad de las disposiciones que constituyen la tutela jurídica de los empleados públicos se afirma más en la ley formal que en el decreto y la ordenanza...” desarrolló un argumento incontestable: “...no constituye un argumento jurídico positivo por cuanto para que una materia sea válidamente excluida del ámbito de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo (“zona de reserva de la Administración”) y pueda ser trasladada eficazmente al ámbito de la potestad del legislador (“zona de reserva de la ley”), no basta con sostener que la regulación de esa materia por el Parlamento implicará una mayor garantía de estabilidad: es menester que la materia respectiva sea efectivamente de la competencia del órgano Legislativo, cosa que no ocurre en el caso del estatuto del funcionario público. Para que los agentes de la Administración Pública tengan una mayor estabilidad en sus cargos, no es necesario que para ello se recurra a la ley formal, basta con el reglamento autónomo en cuyo mérito se emitirá el “estatuto” respectivo, el cual, dada la autolimitación de atribuciones del Poder Ejecutivo

que el implica y por integrar; además, el bloque de la legalidad, es suficiente garantía de respeto a la situación de los agentes de la Administración Pública, tanto más cuanto todas estas afirmaciones aparecen vinculadas al Estado de Derecho.” (MarienhoffM. Tratado de Derecho Administrativo T. III B segunda edición actualizada, pág. 59/60);

Que conforme lo expuesto corresponde propiciar el veto del Artículo 17 ofreciendo texto alternativo;

Que por otra parte se fija también el tratamiento remunerativo de los distintos cargos previstos en la ley, sujetando la escala salarial a aquella aplicable al Poder Judicial de la Provincia;

Que sin embargo, debe ajustarse la amplia redacción dada a cada dispositivo al señalar: “...tendrá un tratamiento remunerativo no inferior al fijado por todo concepto a...”, por cuanto determina sólo un piso de la escala salarial aplicable;

Que en función de lo expuesto corresponde propiciar un texto alternativo para los Artículos 12, 16, 17, 18 y 19 a efectos de que en base a una pauta objetiva “fijen” en cada caso el cargo equivalente a computar a efectos de liquidar el haber;

Que finalmente el Artículo 23 –en su actual redacción- genera inconvenientes en su interpretación y aplicación al disponer que el Cuerpo de Abogados ésta conformado por los letrados que actualmente se desempeñan ante la sede del órgano, cuando en rigor corresponde precisar que el mismo esta compuesto por aquellos asesores que actualmente tienen su situación de revista en la Fiscalía de Estado;

Que por ello corresponde propiciar el veto del dispositivo en consonancia con la observación efectuada al Artículo 17 proponiendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de los Artículos 11, 12, 15 Inc. a), 16, 17, 18, 19 y 23, ofreciendo texto alternativo, y a la promulgación parcial de la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 11 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 11.- La Fiscalía de Estado estará a cargo del Fiscal de Estado, que será designado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Cámara. Durante su mandato gozará de inamovilidad mientras dure su buena conducta y solo podrá ser removido por las causales y el procedimiento del juicio político. Sus funciones finalizarán al cesar el mandato de quien lo designó, pudiendo ser redesignado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Provincial”.

Artículo 2°.- VETASE el Artículo 12 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 12.- Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz conforme a los Artículos 125 y 127 de la Constitución Provincial, contando con iguales inhabilidades, derechos, incompatibilidades e inmunidades que aquellos, debiendo ser natural de la provincia o contar con una residencia continua y permanente de cuatro (4) años inmediatos anteriores a su designación.

El Fiscal de Estado tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto al señor Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia, siéndole aplicable idéntico régimen previsional.

Las funciones del Fiscal de Estado son incompatibles con el ejercicio particular la profesión de abogado, salvo en causa propia, del cónyuge o de sus parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado inclusive.”

Artículo 3°.- VETASE el Artículo 15 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 15: El Fiscal de Estado tendrá además

las siguientes atribuciones y deberes:

a) organiza y supervisa la actuación de todos los integrantes de la Fiscalía de Estado;

b) elabora el plantel básico del Organismo proponiendo la designación del personal;

c) dicta el reglamento interno y las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Fiscalía;

d) en el ejercicio de la función de superintendencia aplica sanciones disciplinarias conforme a lo que surja de la reglamentación que al efecto se dicte”;

Artículo 4°.- VETASE el Artículo 16 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 16.- El Fiscal de Estado Adjunto será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Estado, debiendo reunir los mismos requisitos personales que para ser Fiscal de Estado. Tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto al letrado adjunto del Agente Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia.

El Fiscal de Estado Adjunto contará con iguales inhabilidades e incompatibilidades que las establecidas para ser Fiscal de Estado en la presente ley.

El Fiscal de Estado Adjunto tiene las siguientes funciones:

a) reemplazar al Fiscal de Estado de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13;

b) colaborar con el Fiscal de Estado, sustituyéndolo, cuando este así lo resuelva, en todos los asuntos de su competencia;”

Artículo 5°.- VETASE el Artículo 17 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 17.- Bajo la dependencia del Fiscal de Estado funcionará el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, compuesto por ocho (8) abogados como mínimo, los que desempeñándose en forma individual o colegiada, cumplirán las siguientes funciones:

a) colaborar con el Fiscal de Estado en el cumplimiento de sus funciones;

b) realizar los estudios legislativos, jurisprudencia y doctrinarios que fueran necesarios para una más efectiva actuación en juicio de los integrantes de la Fiscalía de Estado;

c) actuar en los juicios y asuntos que le encomiende o asigne el Fiscal de Estado;

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado son los encargados por delegación del Fiscal de la ejecución directa de la función de representación en juicio.

Se encuentran comprendidos en el Cuerpo de Abogados únicamente los letrados que, -habiendo sido designados como asesores y/o procuradores letrados-, detentan su situación de revista y prestan función efectiva en la sede de la Fiscalía de Estado con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

Para ser miembro del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado se requieren los mismos requisitos que para ser Juez de Primera Instancia. Tendrán un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un Jefe de Despacho de un Juzgado de Primera Instancia. Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado serán designados por el Fiscal de Estado.

Los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado podrán ejercer particularmente la profesión de abogado, con las siguientes limitaciones:

a) asuntos judiciales o extrajudiciales en que la contraparte sea la Provincia o un Municipio;

b) empleo o asesoramiento en empresas particulares o mixtas que exploten servicios públicos o que realicen habitualmente contrataciones con la provincia o sus reparticiones autárquicas.”

Artículo 6°.- VETASE el Artículo 18 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

“Artículo 18.- Para ser Secretario General, se requiere ser ciudadano argentino y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

a) dirigir las tareas administrativas de la Fiscalía de Estado con autoridad jerárquica inmediata sobre todo el personal administrativo;

b) es responsable del trámite interno de los expedientes administrativos y judiciales en que intervienga la Fiscalía de Estado;

c) es igualmente responsable de la Biblioteca, el Archivo y la actualización de los Ficheros, del material bibliográfico, de legislación, jurisprudencia y registro de sentencias judiciales y dictámenes administrativos en los que intervenga la Fiscalía de Estado;

d) tiene a su cargo las comunicaciones y la correspondencia de la Fiscalía;

e) expide copias certificadas de las actuaciones que obren en la Fiscalía de acuerdo a lo que establezca la reglamentación o autorice expresamente el Fiscal de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de Estado;

Tendrá un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un escribiente mayor del Poder Judicial."

Artículo 7°.- VETASE el Artículo 19 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

"Artículo 19.- Para ser Director de Administración de la Fiscalía de Estado se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de Contador Público Nacional y reunir las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

El Director de Administración tiene las siguientes funciones:

a) presentar anualmente al Fiscal de Estado el proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Fiscalía que será remitido al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para su posterior elevación a la Honorable Cámara de Diputados;

b) autorizar y aprobar sus gastos, con arreglo a lo que establezca la normativa y la reglamentación que al efecto se dicte;

c) asesorar al Fiscal de Estado, al Fiscal Adjunto y al Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado en lo referente al área de su competencia, interviniendo en el control de pericias contables judiciales, confección y control de liquidaciones judiciales y extrajudiciales;

d) ejercer control sobre cobros, depósitos y demás actos que se realicen en la Fiscalía de Estado, a fin de asegurar la correcta rendición y percepción de los ingresos a los respectivos organismos;

e) intervenir en toda tramitación correspondiente al cumplimiento de sentencias judiciales en las que hubiera intervenido la Fiscalía de Estado;

f) toda otra función que le encomiende el Fiscal de estado;

Tendrán un tratamiento remunerativo equivalente al fijado por todo concepto a un Escribiente Mayor del Poder Judicial".

Artículo 8°.- VETASE el Artículo 23 de la ley del Visto ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

"Artículo 23.- Los Abogados que reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 17, hayan sido designados como asesores y/o procuradores letrados y detentan su situación de revista ante dicho órgano conforman el Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado".

Artículo 9°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3438 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2015 que regula la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 11°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Mauro Alejandro Casarini

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 105
PROYECTO N° 209/15
SANCIONADO 25/06/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER y DISTINGUIR la novel trayectoria deportiva de **Adrián Luciano "Chucky" VERON**, por su ejemplo de conducta, esfuerzo y trabajo, que lo encamina con eficacia en los logros boxísticos, y lo consagra como máximo orgullo santacruceño.-

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Provincial y Deportivo el título Campeón Latino de la Organización Mundial de Boxeo –OMB- categoría Welter, obtenido por **Adrián Luciano "Chucky" VERON**, el 12 de junio pasado, en el Polideportivo Municipal de Río Turbio.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 105/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 106
PROYECTO N° 225/15
SANCIONADO 25/06/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las actividades llevadas a cabo por la organización **"Capacitación Ovejista"**.

Artículo 2°.- DESTACAR y RECONOCER el trabajo realizado por el Señor **Mauricio REBOLLEDO** y el Doctor **Jorge BURBALLA**.

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la organización "Capacitación Ovejista" y al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 106/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 107
PROYECTO N° 173/15
SANCIONADO 25/06/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, efectúe las gestiones necesarias ante el

Poder Ejecutivo Nacional tendientes a la inclusión en el Plan de Obras, la pavimentación de la Ruta Nacional N° 40, tramo empalme Ruta Nacional N° 3 - Cabo Vírgenes.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, Diputados y Senadores Nacionales por las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 107/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 108
PROYECTO N° 203/15
SANCIONADO 25/06/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las Jornadas denominadas **"Taller Técnico para el Arbitraje del Fútbol"**, organizado por la Subsecretaría de Responsabilidad Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), conjuntamente con el Centro de Referencia de Santa Cruz dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a llevarse a cabo los días 28 y 29 de junio, en las instalaciones del gimnasio del Atlético Boxing Club, de la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- RESALTAR la participación en el panel de capacitadores de los señores **Carlos CORADINA** y **Juan Carlos CRESPI**, miembros del Consejo Federal de Árbitros y dirigentes de AFA.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la Subsecretaría de Responsabilidad Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y al Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 108/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 109
PROYECTO N° 206/15
SANCIONADO 25/06/15**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito por la conmemoración del Nonagésimo Cuarto Aniversario de la localidad de Las Heras, a celebrarse el próximo 11 de julio de 2015.-

Artículo 2°.- Hacer extensivo el mismo a la ciu-

dad de Pico Truncado por ser coincidentes en la conmemoración.-

Artículo 3°.- ENVIAR un respetuoso saludo, tanto a los antiguos pobladores como a los actuales, de ambas localidades; que con su compromiso diario contribuyen con tan noble labor como lo es la de luchar por un futuro mejor.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante de las localidades de Las Heras y Pico Truncado.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 109/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 110
PROYECTO N° 207/15
SANCIONADO 25/06/15

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del área correspondiente, ejecute un plan de relevamiento de las instalaciones eléctricas y de gas, en el Barrio "Plan Federal 64 viviendas", que se encuentra en adyacencias del Barrio Rotary 23, de la ciudad de Caleta Olivia, ante los siniestros ocasionados.-

Artículo 2°.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, formalice urgentemente los dispositivos necesarios desde el Ministerio de Desarrollo Social provincial, para asistir a esta familia, que esta compuesta por el matrimonio y seis (6) hijos, quienes obviamente, no tienen donde vivir.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas (IDUV), Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 110/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION

T.E.P.

TOMO: XVII - T.E.P.
REGISTRO N°: 101
FOLIO N°: 173/174

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2015.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "ACCION CALAFATE S/SOLICITA RECONOCIMIENTO (Partido Municipal -El Calafate-", Expte. N°

A-1288/15-T.E.P., venidos al Acuerdo para resolver, y;

CONSIDERANDO:

I- Que, a fs. 14 la Agrupación Política de autos, a través de Autoridades Promotoras y Apoderado, solicita el reconocimiento como Partido Político Municipal de la ciudad de El Calafate, adjuntando: Acta de Fundación y Constitución, nómina de Autoridades Promotoras, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica y listado de afiliados (confr. fs. 1/13).-

Que, habiéndose requerido información al Juzgado Federal con competencia Electoral acerca de la condición de los afiliados a la agrupación, presentados a fs. 12/13 (evacuada a fs. 18/19), se certifica el cumplimiento del requisito cuantitativo de afiliaciones exigible conforme lo establece el Art. 12 Inc. a) de la Ley Pcial. N° 1499 (confr. fs. 20).-

II- Que, corrida vista al Sr. Agente Fiscal ante este Tribunal, éste dictamina a favor del reconocimiento pretendido (confr. fs. 21).-

III- Que, la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nombre partidario elegido "ACCION CALAFATE", con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (Art. 19 Ley N° 1499), la Declaración de Principios y Bases de Acción Política (de fs. 3/4vta.), que se adecúan a lo dispuesto por el Art. 24 del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (de fs. 24/28, con la adecuación requerida a fs. 22) que reúne los requisitos que establece el Art. 25 de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley ya citada.-

Que, la Reforma Constitucional del año 1994, reconoció en el Art. 38 de la Constitución Nacional que "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos...".-

Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen -en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645 y Fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996 y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que "...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustenta el art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes..." (Fallos 310:819).-

IV.- Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada "ACCION CALAFATE" como partido político municipal, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del ámbito municipal de la localidad de EL CALAFATE, a los fines de su participación en la elección de Intendente Municipal y Concejales (según lo establece el Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499 y conforme al criterio oportunamente expuesto por este Alto Cuerpo en las resoluciones inscriptas al T° X -T.E.P., R° 07, F° 010/012 y T° X - T.E.P., R° 142, F° 197/198).-

Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal, el Excmo. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz;

RESUELVE:

1°) Reconocer como **PARTIDO POLITICO MUNICIPAL**, a "ACCION CALAFATE", el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal- dentro del ámbito municipal de la localidad de

EL CALAFATE, en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-

2°) Aprobar el nombre "ACCION CALAFATE", con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

3°) Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, ésta última con publicación en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 26 Ley N° 1499).-

4°) Hacer Saber al Apoderado Partidario, que la agrupación que representa, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (éste último en relación con el Art. 35 y sgtes.) de la Ley Pcial. N° 1499).-

5°) Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, y a los Apoderados Partidarios personalmente o por cédula. Librese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución.-

CLARA SALAZAR

Presidente

Tribunal Electoral Permanente

RICARDO JAVIER ALBORNOZ

Secretario

Tribunal Electoral Permanente

DANIEL MAURICIO MARIANI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

ENRIQUE OSVALDO PERETTI

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU

Vocal

Tribunal Electoral Permanente

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO

CAPITULO PRIMERO

SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTICULO 1: El Partido ACCION CALAFATE adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las Autoridades del Partido, ad- referéndum del Congreso del Partido.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO 2: El Partido ACCION CALAFATE afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Santa Cruz, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por

- Las contribuciones de los afiliados.
- Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- Los subsidios del Estado.
- Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

ARTICULO 4 : Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTICULO 5: La Dirección del Partido llevará

la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros titulares y tres suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

CAPITULO CUARTO DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 8: No podrán ser afiliados:

- Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido.

e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.

ARTICULO 9: Son obligaciones de los afiliados.

- Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 10: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO QUINTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 11: Son organismos de conducción del Partido. El Consejo del Partido y el Secretariado Ejecutivo del Partido.

ARTICULO 12: Son órganos deliberativos. a) El Congreso del Partido.

ARTICULO 13: Son órganos ejecutivos.

- El Consejo del Partido.
- El Secretariado Ejecutivo del Partido.

CONGRESO DEL PARTIDO

ARTICULO 14: El Congreso del Partido es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Ciudad de El Calafate. Estará integrado por cinco congresales que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 15: El Congreso del Partido tendrá su sede en la Ciudad de El Calafate. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente del Concejo Deliberante o de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 16: El Congreso del Partido designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las autoridades durarán un

año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTICULO 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro del Congreso del Partido se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Ciudad de El Calafate.

ARTICULO 18: Corresponde al Congreso del Partido.

- Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de la localidad con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
- Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo de Partido, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.
- Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
- Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
- Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

DIRECCION O CONSEJO DEL PARTIDO

ARTICULO 19: La Dirección o Consejo del Partido, ejerce la autoridad ejecutiva dentro de su ámbito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Partido y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de El Calafate.

ARTICULO 20 : Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente 1; un Vicepresidente 2; un Secretario General; un Secretario Político y un Prosecretario; un Secretario de Organización y un Prosecretario; un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 21: Son atribuciones de la Dirección o Consejo del Partido.

- Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- Mantener las relaciones con los poderes públicos locales, provinciales y nacionales.
- Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.

f) Convocar a elecciones internas del Partido. Convocar al Congreso del Partido a sesiones ordinarias y extraordinarias.

g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

h) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

i) Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Ciudad de El Calafate. Los miembros de la Dirección del Partido no pueden integrar el Tribunal de Disciplina.

j) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de

ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO SEXTO ORGANO DISCIPLINARIO

ARTICULO 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso del Partido con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTICULO 23: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 24: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección del Partido, o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- amonestación,
- suspensión de la afiliación,
- desafiliación y
- expulsión.

ARTICULO 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del Partido.

CAPITULO SEPTIMO JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 26: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Partido, por simple mayoría de votos de sus miembros, durante dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTICULO 27: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTICULO 28: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

CAPITULO OCTAVO APODERADOS

ARTICULO 29: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso del Partido. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

CAPITULO NOVENO

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 30: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Partido, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 31: Tendrá a su cargo verificar el movimientos de fondos del partido así como su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 32: El Consejo o Dirección del Partido pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

CAPITULO DECIMO NORMAS ELECTORALES

ARTICULO 33: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 34: Las autoridades partidarias se-

rán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos de acuerdo al sistema d'Hont y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 35: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo y los candidatos a Concejales. El Congreso del Partido podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro partido político.

ARTICULO 36: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTICULO 37: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTICULO 38: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para cargo Ejecutivo y Concejales se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica.

ARTICULO 39: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTICULO 40: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Partido por mayoría de sus miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 41: El Partido ACCION CALAFATE sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la Provincia de Santa Cruz la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Partido.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso del Partido, se expida al respecto.

ARTICULO 43: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0108

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2015.-
Expediente IDUV N° 047.503/2004.-

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la empresa EDECO S.A., contra la Resolución IDUV N° 1032 de fecha 20 de Noviembre de 2014, mediante la cual se rescinde el Contrato de Obra Pública celebrado oportunamente entre este I.D.U.V. y dicha Contratista, para la ejecución

de la Obra: "72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

CONCEDER el Recurso de Alzada ofrecido en subsidio por la empresa EDECO S.A., disponiéndose la remisión de estas actuaciones al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL por conducto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS, para dar tratamiento al Recurso de Alzada antes aludido, por los motivos expuestos razones invocadas en los considerandos de la presente.-

INTIMAR a la empresa EDECO S.A. al reintegro de la suma que correspondiere en concepto de Anticipo Financiero.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

NOTIFICAR fehacientemente a la empresa EDECO S.A.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 033
PROYECTO N° 167/15
SANCIONADO 25/06/15

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el libro "Puerto Deseado, Ecos de una Comarca Patagónica", documento fotográfico e investigativo sobre el patrimonio de esta ciudad costera santacruceña, impulsada por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Puerto Deseado y efectuada por el fotógrafo y escritor Maximiliano ORO.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 033/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 034
PROYECTO N° 182/15
SANCIONADO 25/06/15

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el "Curso de Posgrado y Extensión Universitaria en Derechos Humanos para las Fuerzas de Seguridad", cuyo objetivo es poder sensibilizar acerca del nuevo paradigma de Derechos Humanos en la actualidad, dictado por el Doctor Giorgio Agustín BENINI, desarrollándose desde el 3 de junio hasta el 7 de agosto del año en curso, organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Policía de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 034/2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 035
PROYECTO N° 216/15
SANCIONADO 25/06/15

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito y Reconocimiento a los 30 años de vida de la emisora LRI 200 Radio Puerto Deseado A.M. 740 Municipal, por su continuo aporte a la soberanía, solidaridad y acompañamiento de las comunidades, áreas rurales y marítimas difundiendo desde la ciudad costera de la provincia de Santa Cruz hacia una vasta zona de influencia, generando espacios de reivindicación cultural, musical, turística, social, educativa y de permanente servicio solidario a los oyentes.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 035/2015.-

JORGE MARIO ARABEL
Vice Presidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 036
PROYECTO N° 217/15
SANCIONADO 25/06/15

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial y Cultural la creación del "Ballet Folklórico de la provincia de Santa Cruz 2015", que dirige el Profesor Daniel URIBE.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°: 036/2015.-

JORGE MARIO ARABEL
Vice Presidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 494.753/99.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Mariana RINGIUS NOLTING, D.N.I. N° 22.156.075, sobre la superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados (337,16 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 21, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO
- PEDRO ALBERTO NUÑEZ
- Mg. MARCOS WILLIAMS
- RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 81.530/35, Ac. 480.954/81, 487.800/84.-

ACEPTESE, copia certificada de la Escritura Pública N° 278, de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la Escribana Natalia Lorena SUAZO, mediante la cual el señor Adolfo José GOMEZ, cede y transfiera a favor de don Roberto Santiago SANTOS, todos los derechos y acciones que al presente le corresponden o pudieran corresponderle sobre todas las mejoras consistentes en edificaciones, instalaciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles y semovientes con sus respectivos boletos de marcas y señales que componen el Establecimiento Ganadero denominado "Cerro Alto" que funciona en una Fracción de campo fiscal, compuesto por una superficie aproximada de 7007 ha., 25 a., ubicadas en la parte S.O. legua c, y parte S. legua d, del lote 17, parte S.E. legua c, lote 18, parte N.E. legua b, lote 23, parte N. legua a, parte S.O. legua b, y parte centro N. legua c, lote 24, parte S. legua a, y parte N. legua d, lote 25 y Fracción C, Sección XI, en la Provincia de Santa Cruz.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Roberto Santiago SANTOS, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 486.932/09.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor David Omar SEGOVIA, D.N.I. N° 11.575.569, sobre la superficie de quinientos dos metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (502,77 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 492.178/96.-

ACEPTASE el Oficio N° 1335/14, en autos caratulados DIAZ JUAN ELBIO S/SUCESION AB INTESSTATO" Expte. D-15069/12, que tramitan ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Secretaria N° 2, a cargo del Sr. Javier MORALES, a los fines de la inscripción de la declaratoria de herederos que se ha dictado en estos autos, declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del señor Juan Elbio DIAZ, le suceden como únicos y universales herederos de sus bienes, sus hermanas señoras Filomena del Carmen ANDRADE SEPULVEDA e Ida María ANDRADE, sus sobrinos, Marcelo Fabián, Fernando Adrián, Luis Alberto, Cintia Elizabeth, Jorge Ismael y Cesar Alejandro, todos de apellido ANDRADE, por derecho de representación de su padre señor Ismael ANDRADE, prefallecido el día 05 de mayo

de 2012; y sus hermanos señores Argentina DIAZ, Domingo DIAZ, Silvia Susana DIAZ y Mirta Estela DIAZ, todo ello sin perjuicio de terceros.-

DECLARESE que quedan como únicos adjudicatarios de la superficie aproximada de 3.164,00 m², ubicado en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 2, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, los señores Filomena del Carmen ANDRADE SEPULVEDA e Ida María ANDRADE, Marcelo Fabián, Fernando Adrián, Luis Alberto, Cintia Elizabeth, Jorge Ismael y Cesar Alejandro, todos de apellido ANDRADE, Argentina DIAZ, Domingo DIAZ, Silvia Susana DIAZ y Mirta Estela DIAZ.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 497.375/01.-

AMPLIASE el Artículo 12°, del Acuerdo N° 018, de fecha 28 de mayo de 2003, en cuanto a los adjudicatarios se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 12°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la señora Micaela Inés BRAUN, D.N.I. N° 21.671.243 y a favor del señor Marcelo Federico FAYER, D.N.I. N° 20.956.445, la superficie aproximada de 1.364,37m², ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 6, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a hostería.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 493.892/98.-

AMPLIASE el Artículo 17°, del Acuerdo N° 018, de fecha 28 de mayo de 2003, en cuanto a los adjudicatarios se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 17°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la señora Verónica Carolina CRUCES GARRIDO, D.N.I. N° 23.029.575 y a favor del señor DIEGO Agustín COSCIA, D.N.I. N° 23.522.977, la superficie aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (640,82 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 7, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a cabañas.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION
D.P.R.H.****DISPOSICION N° 45**

RIO GALLEGOS, Junio 09 de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 489.810/2013 1° y 2° cuerpo,

iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N° obrante en fojas N° 322, la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. solicita la ampliación de la dotación a extraer del pozo PPPT1, el cual fuera otorgado oportunamente por esta autoridad de aplicación mediante la Disposición 21/DPRH/1 obrante en fojas 308-310;

Que el pozo PPPT1 está ubicado en el punto georeferenciado latitud 47° 47' 10,6" y longitud 67° 55' 40,3";

Que consta en fojas 347-370 el correspondiente ensayo de bombeo del pozo antes mencionado realizado por el geólogo Rufino Alberto Sánchez Matrícula N° 141;

Que del estudio hidráulico realizado al pozo PPPT1 se determina que el caudal recomendado de explotación es de 35 m³/h según nota aclaratoria rubricada por el geólogo, figura la misma en fojas 372;

Que la Disposición 21/DPRH/14, emitida por esta Dirección Provincial y de acuerdo a lo solicitado por la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.; autoriza la captación de 160 m³/día de agua del Pozo PPPT1, para ser utilizados en la refrigeración de motores en circuito cerrados, riego de caminos, así también para cortinas forestales;

Que la empresa solicita la ampliación de la dotación autorizada mediante Disposición N° 21/DPRH/14, de 160 m³/día a 260 m³/día;

Que el permiso con la nueva dotación diaria, tendrá vigencia por un periodo de 12 meses, a partir del 09 de Junio de 2015;

Que obra el correspondiente Informe Técnico N° 41/DPRH/15 en fojas 373 del expediente de referencia;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 21/DPRH/14;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) DEROGAR la Disposición N° 21/DPRH/14 emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

2°) Otorgar permiso a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., con domicilio real en Ruta 12, Barrio Industrial, de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado PPPT1 ubicado en las inmediaciones de la fábrica de cemento de la misma localidad, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

3°) El Pozo PPPT1 está ubicado en el punto georeferenciado latitud 47° 47' 10,6" y longitud 67° 55' 40,3".

4°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 260 m³/día, para ser utilizado en la refrigeración de motores en circuito cerrado, riego de caminos internos, como así también de cortinas forestales.

5°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 09 de Junio de 2015.

6°) La solicitud de renovación de la Disposición se deberá efectuar con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

7°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

8°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.

9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz- Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos

en la Explotación con Destino Industrial” perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.

11º) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

12º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta autoridad de aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Norma Vigente.

13º) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Aguas Públicas N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

14º) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO N° 001/2008 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**LUZ DE LUNA**” conforme lo establece el Artículo 81 del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúan de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del citado Código.- **PETICIONANTE: ILVA S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.628.076,00 Y: 2.535.495,00; Lote N° 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL DORADO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.628.376,00 Y: 2.534.895,00 D.X: 4.628.376,00 Y: 2.535.695,00 M.X: 4.627.476,00 Y: 2.535.695,00 P.X: 4.627.476,00 Y: 2.534.895,00.- SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS: 72 Has.00a.00ca., SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 9 Has.00a.00ca., Lote: 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “EL DORADO”.- MINA: “**LUZ DE LUNA**”.- EXPEDIENTE N° 400.500/01. PUBLÍQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Godfrid Roberto D.N.I. 7.811.375, en los autos caratulados “**GODFRID ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 26.187/15.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Nicanor Segundo OYARZO OYARZO, DNI 18.631.195 en los autos “**OYARZO OYARZO NICANOR SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 17.528/15, por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-
RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de SPROVIERI ALICIA BEATRIZ, D.N.I. 12.097.428, por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**SPROVIERI ALICIA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 16650/15.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante don **ANGEL JORGE RAMOS D.N.I. N° 6.948.920** para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: “**RAMOS, ANGEL JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 34.835/15.-

Publíquese Edictos en el “**BOLETIN OFICIAL**” de la provincia de Santa Cruz, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO N° 016/15

Por disposición de S.S la Sra. Juez Dra. Bettina G. Bustos, Juez Subrogante a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA DE RIO TURBIO**, Secretar ía Civil a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos **caratulados “CUYUL RAIN, Ana Iberia S/SUCESION AB-INTESTATO”**. Expte. C-6560/15”. Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Ana Iberia CUYUL RAIN, D.N.I. N° 92.859.191, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (3) Días** (Art. 683º del C.P.C y C.)-
RIO TURBIO, 20 de Mayo de 2015.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaría Civil
Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VINUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados “DIAZ MONICA BEATRIZ C/SANCHEZ PABLO ADRIAN S/ALIMENTOS” EXPTE. N° 2988/14, se cita al SR. PABLO ADRIAN SANCHEZ D.N.I. N° 27.901.837, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado, ampliándose en dos (2) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.-**

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 23 de Junio de 2015.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Verónica Lilian Almada Crivelli, D.N.I. 27.056.480, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Almada Crivelli, Verónica Lilian s/sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 16604/15.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. Francisco Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: “**DIAZ FRANCISCO HORACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 25544/15; cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante DIAZ FRANCISCO HORACIO D.N.I. 10.475.301. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 108/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EULALIA MARGARITA BUSTOS, D.N.I. N° 4.521.217, en autos caratulados “**BUSTOS, EULALIA MARGARITA S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N° 13.838/15 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario

Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 19 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Sara Alderete Gallardo D.N.I. N° 18.720.510, en los autos caratulados: **“ALDERETE GALLARDO SARA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 906/12** a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

EL CALAFATE, 29 de Mayo de 2015. -

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería; Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“ALVAREZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.798/15”** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ALVAREZ, JUAN CARLOS D.N.I. N° 7.888.419** para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial de Santa Cruz” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de **TRES días.**-

CALETA OLIVIA, 08 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Ricardo Antonio Palacios, DNI: 18.061.080, en autos caratulados **“PALACIOS, Ricardo Antonio S/Sucesión ab-intestato”, Expte. N° 16.614/15**, Art. 683 del C.P.C. y C..

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Mario Godoy Ayala, DNI: 8.628.040 en autos caratulados **“GODOY Ayala, Mario S/Sucesión ab-intestato”, Expte. N° 16.613/15**, Art. 683 del C.P.C.

y C. El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic por Subrogancia Legal, Secretaria N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. NEDJELJKA PEJKOVIC, con identificación expedida por el Gobierno de Croacia designado como OIB 04122097282 en orden a los Art. 3285 y 3286 del Código Civil y 683 Inc. 2° del C.P.C. y C. en autos caratulados: **“PEJKOVIC NEDJELJKA S/SUCESION”, Expte. 25.411/14.**-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. IRENE DEL CARMEN ANDRADE DNI N° 10.789.488 y del Sr. PABLO LIBERATO IBARRA LE N° 5.649.029 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“IBARRA PABLO LIBERATO y ANDRADE IRENE DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. 16669/15**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO N° 071/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.; UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.606 Has.76a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.616.000,00 Y 2.461.897,00 B.X: 4.616.000,00 Y: 2.463.000,00 C.X 4.615.000,00 Y: 2.463.000,00 D.X: 4.615.000,00 Y 2.465.500,00 E.X: 4.606.000,00 Y: 2.465.500,00 F.X: 4.606.000,00 Y: 2.460.098,00 G.X: 4.612.400,00 Y: 2.460.098,00 H.X: 4.612.400,00 Y: 2.458.300,00 I.X:4.614.647,00 Y: 2.458.300,00 J.X: 4.614.647,00 Y: 2.459.697,00 K.X: 4.615.575,00 Y: 2.459.697,00 L.X: 4.615.575,00 Y: 2.461.897,00.- Se encuentra dentro del LOTE N° 16 FRACCION “A” ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de la ESTANCIA: “LA ALIANZA”.- Se tramita bajo Expediente N° 400.124/MTA/07, DENOMINACION: “CELESTE 1”.-

PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. KLEIN Leopoldo, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de

1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 105/2015

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLALBA MIGUEL en autos **caratulados “VILLALBA MIGUEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO” Expte. N° 13.859/15** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA: 17 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. IRMA RAMONA MOYANO DNI N° 4.752.048 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“MOYANO IRMA RAMONA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25553/15**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Juan Ignacio Colivoro Chiguai D.N.I. N° 18.769.952, en los autos caratulados: **“COLIVORO CHIGUAL, JUAN IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 1544/13** a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

EL CALAFATE, 29 de Mayo de 2015.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO N° 87/15

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“GARCIA MARIA GUILLERMINA C/NUÑEZ DIEGO ALEJANDRO S/TENENCIA”, Expte.**

13772/15, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: **"PICO TRUNCADO, 27 de mayo de 2015.-** (...) téngase por iniciada la presente acción sobre **TENENCIA** la que tramitará conforme las normas dispuestas al proceso ordinario (Art. 308, 315 del CPCC), de la misma córrase traslado al demandado, por el término de quince -15- días. A fin de efectivizar el mismo, teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 320 del CPCC y lo manifestado por la letrada interviniente respecto a la parte demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial (...), y por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. NUÑEZ DIEGO ALEJANDRO -DNI N° 33.308.398-, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE (...). Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ".-

PICO TRUNCADO, 08 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO N° 97/15

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **"AVILES JUAN SALADINO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. 13314/15** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **JUAN SALADINO AVILEZ, titular del D.N.I. N° 7.328.149** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2, del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 16 de Junio de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO MARINKOVIC a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO P. TOPCIC se CITA a la Sra. NILDA EVA PASCHETTA para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio por sí o por apoderado a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, (Arts. 146, 147 y 320 del CPC y C). El presente edicto se ordena en los autos caratulados: **"FERNANDEZ ERMA ABRELI C/PASCHETA NILDA EVA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. 25596/14.-**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 113/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **HUENUMAN PABLO ANDRES, titular del DNI N° 26.922.934** para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"HUENUMAN PABLO ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 13.876/15,** que tramitan por ante

dicho juzgado Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 19 de Junio de dos mil quince.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO N° 111/15

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **ACOSTA ALPIDIO ANTONIO, titular del DNI N° 6.624.278,** para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos, caratulados: **"ACOSTA ALPIDIO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 13.863/15,** que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 19 de Junio de dos mil quince.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaría a cargo de la Dr. Pablo PALACIOS, en los autos: **"BRAVO HECTOR BELMAR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 34.842/15,** cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Héctor Belmar Bravo (DNI N° 5.464.160), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ,** titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"DC SERVICIOS GENERALES S.R.L. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO",** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lima, hace saber por un día: protocolización del Acta N°16 de fecha 8 de mayo de 2015 por aplicación de objeto social que textualmente dice: "Acta N° 16. En la ciudad de Pico Truncado, a los 05 días del mes de Mayo de 2015, siendo las 17.30 hs. se reúnen los socios de la firma DC Servicios Generales SRL, señores Purulla Tomas Armando y Salazar Luis Alberto, en sede Social sita en Barrio Malvinas nro. 143, de esta localidad, a los fines de tratar como único tema del día la ampliación del objeto social. Luego de una deliberación y consenso se dispone ampliar el objeto social, el que quedaría conformado de la siguiente manera: A partir de la fecha se amplía el objeto social de la misma, la cual podrán realizar, por cuenta propias, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: A) Obras civiles, de ingeniería y de infraestructuras en general para cualquier industria existente o a crearse;

B) Estudios de planos y estructuras; C) Elaboración de proyectos en todas sus etapas; D) Confección de planos de estructuras e infraestructuras; E) Cálculo de estructuras; F) Pavimento, cálculo y diseño; G) Estudio de suelo; H) Planeamientos urbano y regional; I) Estudio de impacto ambiental e higiene y seguridad laboral; J) Provisión de mano de obra en general cualquiera sea la industria; K) Instalación de gas, agua y electricidad en general; L) Construcción de tinglados, tanques de almacenamiento, tabaquería, montaje de galpones, construcción, reformas y ampliaciones de obras; vivienda en general cualquiera fuera su especie o naturaleza, instalaciones comerciales, base de operaciones, etc.; LL) Provisión de materiales para la construcción, la seguridad industrial, representación de marcas; compra-venta de equipamiento interior y exterior en general; M) Alquiler de vehículos utilitarios y herramientas para la industria de la construcción e industria en general; N) Servicios de operaciones de instalaciones de gas y mecánica de moto compresores, Ñ) Elaboración de documentación para licitación, locación de cosas y compra-venta de inmuebles; O) Licitaciones: podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios que los poderes públicos, entidades autárquicas, sociedad del estado o entes privados; P) Servicios: prestar cualquier tipo de servicio que haga a la actividad principal y/o accesorio determinada por el objeto del presente y la vinculada a la construcción, diseño y decoración en general; Q) Exterior: efectuar operaciones de importación y exportación; R) Compra-venta: de materiales, insumos y/o instrumental y/o maquinaria para su comercialización en cuanto se halle vinculada a la área de la construcción y/o ingeniería y/o cualquier industria, cualquiera sea su naturaleza. Sin más temas a tratar, se da por finalizada la presente acta siendo las 20.45 con la firma de los socios para constancia y conformidad. Pico Truncado, 29 de JUNIO de 2015.

ESCRIBANA Gabriela A. FERNANDEZ.-

GABRIELA A. FERNANDEZ
Escribana
Registro N° 34

P-1

EDICTO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ,** titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"EL RODEO S.R. S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO",** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo del Dra. Carolina Lima, hace saber por un día: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"EL RODEO S.R.L.",** por Escritura Pública N° 71 con fecha 07-03-2015.- **SOCIOS: MARIA-NA DANIELA GONZALEZ,** argentina, nacida el 26-07-1977, divorciada, de profesión comerciante, D.N.I. N° 25.700.608, domiciliada calle Antártida Argentina N° 77 de la localidad de Puerto Deseado; **ANDREA ROMINA GONZALEZ** argentina, nacida el 4-09-1988, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. N° 33.776.235, domiciliada en calle Sarmiento N° 1356 de la localidad de Perito Moreno; y **SUSANA SOLEDAD GONZALEZ,** argentina, nacida el 7-04-1990, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. N° 33.776.388, domiciliada en calle Sarmiento N° 1356 de la localidad de Perito Moreno; **PABLO CESAR GONZALEZ,** argentino, nacido el 25-10-1975, soltero, D.N.I. N° 24.267.174, domiciliado en calle Sarmiento N° 1356 de la ciudad de Perito Moreno; **EDUARDO ALFREDO GONZALEZ,** argentino, nacido el 25-09-2015, divorciado, DNI N° 11.403.799, domiciliado en calle Sarmiento N° 1356 de la ciudad de Perito Moreno; **BETTY EDITH MORFIN-QUEO,** argentina, nacida el 10-01-1964, soltera, de profesión comerciante, DNI N°16.687.931, domiciliada en calle Sarmiento número 1356 de la localidad de Perito Moren.- **SEDE SOCIAL:** Se establece la Sede Social en la jurisdicción de la loca-

lidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.- **PLAZO DE DURACION:** CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Sociedad se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), dividido en dos mil (2000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una, que son suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Mariana Daniela González suscribe trescientos veinte (320) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) que representan el 16% del Capital social; Andrea Romina González suscribe cuatrocientos ochenta (480.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) que representan el 24% del Capital social; Susana Soledad González suscribe cuatrocientos ochenta (480.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) que representan el 24% del Capital social; Pablo Cesar González suscribe trescientos veinte (320) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-) que representan el 16% del Capital social; Eduardo Alfredo González suscribe doscientas (200.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) que representan el 10%; y Betty Edith Morfinqueo suscribe doscientas (200.-) cuotas partes de \$ 100.- cada una, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) que representan el 10% - **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: **A) EXPLOTACION COMERCIAL:** Mediante la instalación, explotación y administración de supermercados; importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración industrialización y transformación de productos alimenticios.- **B) EXPLOTACION GANADERA BOVINA Y OVINA:** Mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, bobina y ovina, compraventa de animales y la comercialización de sus productos y derivados.- Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá intervenir en todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, tanto con entes privados como públicos, dependientes del estado nacional, provincial y municipal, ya sean centralizados, descentralizados o entidades autárquicas, pudiendo operar con instituciones crediticias o bancarias. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, Representación y el uso de la firma social estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos, los que podrán o no, ser socios.- **GERENTES** "Se designa para integrar la gerencia a los señores **Eduardo Alfredo González**, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.403.799 y **Betty Edith Morfinqueo**, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.687.931, quienes revestirán el cargo de Gerentes obligando a la sociedad.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** El 30 de junio de cada año.- Pico Truncado, 29 de JUNIO de 2015. **ESCRIBANA Gabriela A. FERNANDEZ.-**

GABRIELA A. FERNANDEZ
Escribana
Registro N° 34

P-1

EDICTO

El Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, por Su-

brogancia legal, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez Nro. 113, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**Ventecol, Federico Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. Nro. 25.356/14, ha dispuesto decretar la apertura de la presente sucesión de Ventecol, Federico Guillermo DNI Nro. 27.059.430, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días, en el diario "Tiempo Sur", y en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 068/15
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. - UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.973 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.653.200,00 Y: 2.425.635,00 B.X: 4.653.200,00 Y: 2.431.700,00 C.X: 4.644.900,00 Y: 2.431.700,00 D.X: 4.644.900,00 Y: 2.427.900,00 E.X: 4.641.400,00 Y: 2.427.900,00 F.X: 4.641.400,00 Y: 2.430.021,00 G.X: 4.639.980,00 Y: 2.430.021,00 H.X: 4.639.980,00 Y: 2.421.020,00 I.X: 4.647.615,00 Y: 2.421.020,00 J. X : 4.647.615,00 Y: 2.425.635,00.- Se encuentra dentro de las Estancias: "LA AUSTRALIANA y "EL PUMA".- **LOTES N° 03, 04, 08, 09 FRACCIÓN:** "C", Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, Departamento: RIO CHICO.- de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 407.764/PL/08, denominación: "SIERRA NEVADA IV".- **PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, SR. JUAN OSCAR REYES ALVAREZ D.N.I. N° 10.789.619, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**REYES ALVAREZ JUAN OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 26249/15 – Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. del Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Sambado Beatriz Liliana DNI 11.189.922 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "**SAMBADO BEATRIZ LILIANA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 16.112/14).- Publíquense edictos por tres días en el diario La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO N° 37/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al Sr/a. **Alberto BRITIZ DNI: N° 32.906.091**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos "**TDF S.A. c/BRITIZ ALBERTO s/EJECUTIVO**" Expte. N° T-15.529/14, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 12 de febrero de 2015... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia – Chubut..." Fdo. DR. LEONARDO P. CIMINI. JUEZ SUBROGANTE.-

PICO TRUNCADO, 24 de Abril de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 41/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al Sr/a **Rodrigo CUENCA VERA DNI: N° 5.441.761**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos "**TDF S.A. c/CUENCA VERA JOSE RODRIGO s/EJECUTIVO**" Expte. N° T-14.543/13, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 24 de febrero de 2015... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia – Chubut..." Fdo. DR. LEONARDO P. CIMINI. JUEZ SUBROGANTE.-

PICO TRUNCADO, 24 de Abril de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 33/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al Sr/a. **Mariano CUENCA BENITEZ, DNI: N° 5.027.944**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos "**TDF S.A. c/CUENCA BENITEZ MARIANO s/EJECUTIVO**" Expte. N° T-14.547/13, bajo apercibi-

miento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 24 de febrero de 2015... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. DR. LEONARDO P. CIMINI. JUEZ SUBROGANTE.- PICO TRUNCADO, 24 de Abril de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 15/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Débora Soledad HUEQUILEF, DNI: N° 26.375.943**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF SOCIEDAD ANONIMA c/HUEQUILEF DEBORA SOLEDAD s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-9847/08, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 19 de diciembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 13 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 27/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Carlos Raúl REYES, DNI: N° 30.589.155**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/REYES CARLOS RAUL s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-10.285/09, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 14 de noviembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 10 de Abril de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 31/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Federico Omar RAMOS, DNI: N° 33.572.427**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/ RAMOS FEDERICO OMAR s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-14.021/12, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en

caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 12 de noviembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 10 de Abril de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 01/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Bruno Norberto FLORES, DNI: N° 24.428.780**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/FLORES BRUNO NORBERTO s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-15.270/13, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 11 de diciembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 02 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 09/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Julio Alejandro MILLAQUEO, DNI: N° 32.142.601**, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/ MILLAQUEO JULIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-11.438/10, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 12 de noviembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 06 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 03/15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Sara Ester GUZMAN DIAZ, DNI: N° 93.050.561**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/GUZMAN DIAZ SARA ESTER s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-15.820/14, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en

caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 18 de diciembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 06 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 169/14

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Luis Ivan HASEN JARA, DNI: N° 92.904.765**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/ HASEN JARA LUIS IVAN s/EJECUTIVO**” Expte. N° T-15.595/14, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 5 de noviembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 19 de Diciembre de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 17 /15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Daniel Alberto ITURRA, DNI: N° 35.077.514**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/ITURRA DANIEL ALBERTO s/EJECUTIVO**” Expte. N° T- 15.342/13, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- “Pico Truncado, 19 de diciembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia – Chubut-...” Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 13 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 19 /15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al **Sr/a. Juan Francisco IBÁÑEZ, DNI: N° 27.260.999**, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaria, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos “**TDF S.A. c/IBÁÑEZ JUAN FRANCISCO s/EJECUTIVO**” Expte. N° T- 15.189/13, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso

de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 19 de diciembre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia - Chubut..." Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.- PICO TRUNCADO, 13 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 23 /15

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con domicilio en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lima, cita y emplaza por UN (1) día al Sr/a. **Jacob Benjamin MONTIEL SUBIABRE**, DNI: N° 94.338.339, y/o sucesores y/o herederos, a comparecer ante la sede de este juzgado y Secretaría actuaría, por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de 5 días, a partir de la última publicación, en autos "TDF S.A. c/ MONTIEL SUBIABRE JACOB BENJAMIN s/ EJECUTIVO" Expte. N° T- 15.591/14, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia en el plazo estipulado.- "Pico Truncado, 8 de octubre de 2014... publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pica. de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia - Chubut..." Fdo. DRA. GABRIELA ZAPATA. JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 25 de Marzo de 2015.-

Dra. CAROLINA M. LIMA
Secretaria

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Líneas de Conducción de los pozos MI-1003, MI-1013 Y MI-1015, ubicada en yacimiento María Inés** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de Julio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Laguna del Oro 15** ubicada en **yacimiento Laguna del Oro** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de Julio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Cañadón Deus a-2** ubicada en **yacimiento Cañadón Deus** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de Julio** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Oleoducto Ea. Agua Fresca - Puesto Peter Peter** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 14 de Julio** del corriente año.

P-2

CONVOCATORIAS

La Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Santa Cruz, llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Julio de 2015 a las 18 hs., en el domicilio de calle Marcelino Álvarez N° 65. Dto. 7, a los fines de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta anterior. 2) Modificación del Art. 2° y 26° del Estatuto Social. 3) Incorporación del Art. 3° bis al Estatuto Social. 4) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.-

COMISION DIRECTIVA

P-1

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de RAICES S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 4 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en la calle Sarmiento 174 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014 y su destino.

EL DIRECTORIO

P-4

CORRALES DE ESTANCIAS S.A.
Ruta 3 Km 2612-RIO GALLEGOS

El Directorio de Corrales de Estancias S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día 14 de Julio de 2015 a las 16:00 horas en la sede de Ruta 3 Km 2612 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quorum en la primera convocatoria), a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Causas del llamado a Asamblea fuera del término estipulado en los Estatutos.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 2014.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 6) Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deben comunicar su concurrencia con no menos de tres días hábiles de anticipación. (Vto. 08/07/2015).

EL DIRECTORIO

P-2

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública N° INM 3718 para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de instalaciones fijas, mobiliario general y sillería" en el edificio sede de la GERENCIA ZONAL DE RIO GALLEGOS (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 14/07/15 a las 13:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, y en la Gerencia Zonal Río Gallegos (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.-

COSTO ESTIMADO: \$ 550.949.- más IVA.

P-2



BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3703 para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de mobiliario, instalaciones fijas y sillería" para el edificio sede de sucursal Perito Moreno (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 06/07/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Perito Moreno (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: 1.520.632.- más IVA.

P-1



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de JARDIN MATER-
NAL EN MZ. 2140 DE COMANDANTE LUIS
PIEDRA BUENA – SANTA CRUZ

Licitación Pública N° 07/2015-MCLPB
Presupuesto Oficial \$ 5.668.643,16
Garantía de oferta exigida 1% del Presup. Ofi-
cial
Fecha de apertura: 27/07/2015-Hora: 12:00
Lugar: Sala de Sesiones Honorable Concejo
Deliberante – Av. Ibañez N° 388
Plazo de entrega: Hasta el 27/07/2015
Valor del pliego \$ 5.668,60.-
Lugar de adquisición del Pliego: Departamento
Rentas Municipalidad Cmte. Luis Piedra
Buena
Tel: 02962-479967

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena
Provincia de Santa Cruz
P-2



Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de JARDIN MATER-
NAL EN MZ. 2141 DE COMANDANTE LUIS
PIEDRA BUENA – SANTA CRUZ

Licitación Pública N° 08/2015-MCLPB
Presupuesto Oficial \$ 21.578.714,58
Garantía de oferta exigida 1% del Presup. Ofi-
cial
Fecha de apertura: 27/07/2015-Hora: 13:00
Lugar: Sala de Sesiones Honorable Concejo
Deliberante – Av. Ibañez N° 388
Plazo de entrega: Hasta el 27/07/2015
Valor del pliego \$ 21.578,00.-
Lugar de adquisición del Pliego: Departamento
Rentas Municipalidad Cmte. Luis Piedra
Buena
Tel: 02962-479967

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena
Provincia de Santa Cruz
P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PUBLICA N° 012/15

**DETALLE: MANO DE OBRA Y MATE-
RIALES PARA LA CONSTRUCCION Y**
EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA VIRTUAL
Y MUSEO HISTORICO VIRTUAL EN LA
LOCALIDAD DE LAS HERAS, SEGUN
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUN-
TAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDI-
CIONES Y PARTICULARES Y GENERA-
LES.-
Fecha de apertura: 07 DE JULIO DE 2015
Hora: 14:00 HS.
Lugar: SECRETARIA DE HACIENDA
Presupuesto Oficial: \$ 2.200.000 (IVA IN-
CLUIDO)
Sistema de Contratación: LICITACION PU-
BLICA
Valor del Pliego: \$ 2.200
VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPAR-
TAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA.
DE SANTA CRUZ.-
LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE
POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICI-
PALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO, HASTA 1 HORA
ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.
P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PUBLICA N° 011/15

DETALLE: MANO DE OBRA Y MATERIA-
LES PARA LA CONSTRUCCION DE PREDIO
FERIAL Y DE CONVENCIONES EN LA LO-
CALIDAD DE LAS HERAS, SEGUN ESPECI-
FICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PAR-
TICULARES Y GENERALES.-
Fecha de apertura: 07 DE JULIO DE 2015
Hora: 13:00 HS.
Lugar: SECRETARIA DE HACIENDA
Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000 (IVA
INCLUIDO)
Sistema de Contratación: LICITACION PUBLI-
CA
Valor del Pliego: \$ 16.000
VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTA-
MENTO DE RECAUDACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA.
DE SANTA CRUZ.-
LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE
POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICI-
PALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE
ATENCIÓN AL PÚBLICO, HASTA 1 HORA
ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.
P-1

| SUMARIO | BOLETIN OFICIAL N° 4950 |
|--|-------------------------|
| LEYES | |
| 3436 - 3437 - 3438.-..... | Págs. 1/3 |
| DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO | |
| 1210 - 1211 - 1262/2015.-..... | Págs. 1/5 |
| RESOLUCIONES | |
| 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110/HCD/15 - TEP/ACCION CALAFATE Y CARTA ORGA- NICA - 0108/IDUV/15.-..... | Págs. 5/8 |
| DECLARACIONES | |
| 033 - 034 - 035 - 036/HCD/15.-..... | Pág. 8 |
| ACUERDOS | |
| 093 - 094 - 095 -096 - 097 - 098/CAP/14.-..... | Págs. 8/9 |
| DISPOSICION | |
| 45/DPRH/15.-..... | Págs. 9/10 |
| EDICTOS | |
| ETO. 001(PET. MENS.) - GODFRID - OYARZO OYARZO - SPROVIERI - RAMOS - CUYUL RAIN - DIAZ C/SANCHEZ - ALMADA CRIVELLI - DIAZ - BUSTOS - ALDERETE GA- LLARDO - ALVAREZ - PALACIOS - GODOY AYALA - PEJKOVIC - IBARRA Y ANDRADE - ETO. 071 (PET. MENS.) - VILLALBA - MOYANO - COLIVORO CHIGUAI - GARCIA C/ NUÑEZ - AVILES - FERNANDEZ C/PASCHETA - HUENUMAN - ACOSTA - BRAVO - DC. SERV. GENERALES S.R.L. - EL RODEO S.R. - VENTECOL - ETO. N° 068/15 (SOL. DE CAT.) - REYES ALVAREZ - SAMBADO - T.D.F. S.A. C/BRITEZ / CUENTA VERA / CUEN- CA BENITEZ / HUEQUILEF / REYES / RAMOS / FLORES / MILLAQUEO / GUZMAN / HASEN / ITURRA / IBAÑEZ / MONTIEL SUBIABRE.-..... | Págs. 10/15 |
| AVISOS | |
| SMA/ POZOS MI-1003 / POZO LAGUNA DEL ORO 15/ POZO CAÑADON DEUS a-2 / OLEODUCTO Ea. AGUA FRESCA.-..... | Pág. 15 |
| CONVOCATORIAS | |
| ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS STA. CRUZ - RAICES S.A. - CORRALES DE ESTANCIAS S.A.-..... | Pág. 15 |
| LICITACIONES | |
| INM N° 3718 - 3703/BNA/15 - 07-08/MCLPB/15 - 011 - 012/MLH/15.-..... | Págs. 15/16 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4950 DE 16 PAGINAS